

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto nú.488

Popayán, Cauca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	190014003003-2022-00053-00
Demandante:	GIGNECIO ANTONIO VILLAMARIN GARCIA
Demandado:	JUAN JOSE ACEVEDO LOPEZ

En atención al memorial presentado por la apoderada Judicial de la parte demandante Doctora MARIA CAMILA ESCOBAR ARCINIEGAS por medio del cual solicita al Despacho se comisione directamente al Inspector Urbano Municipal de esta ciudad, para que proceda a llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la posesión del predio denominado “los robles” identificado con la matrícula inmobiliaria No. 120-42191 de la oficina de registro de instrumentos públicos, por cuanto dicha medida no requiere de inscripción ya que el predio no se encuentra a nombre del demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior, encuentra el Despacho que si bien es cierto la apoderada de la parte demandante manifiesta que no se requiere de la inscripción de la medida por cuanto el predio no se encuentra a nombre del demandado, debe tenerse en cuenta que se requiere de la devolución del oficio No. 396 de fecha 23 de junio de 2022, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ya que el Despacho desconoce el tramite que se le dio a la inscripción de medida solicitada y la calidad en la cual se encuentra el demandado en dicho inmueble, por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN CAUCA, a fin de que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, informe si se realizó la inscripción solicitada en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

oficio No. 396 de fecha 23 de junio de 2022 sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 120-42191.

SEGUNDO: Por intermedio de Secretaria, expedir oficio de requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

P/SEB

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 108

La anterior providencia se notifica el
16 agosto de 2022.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/110>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria